

Quillacollo, septiembre 25 de 2026
C.M.Q Cite N° 466/2026

Señor

Abg. Luis Santa Cruz Torrico

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Presente. -

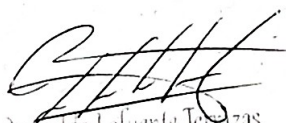
Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 938/2026

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 938/2026 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público - Area Verde y/o Equipamiento - Predio ubicado en la Zona de El Paso D-8 Junta Vecinal Urinzaya** con (H.R. N° 912/2026), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Renaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO




Abg. Leydi Carla Santos Escalera
PRESIDENTA
COMISION TERCERA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 938/2026
20/09/26 a Fs 148

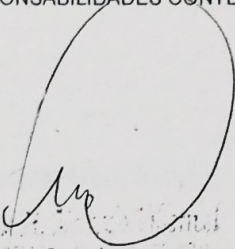
A. SEPTIEMBRE 30 DE 2026

POR

- DIRECCIÓN JURÍDICA (ASESOR LEGAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS)
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

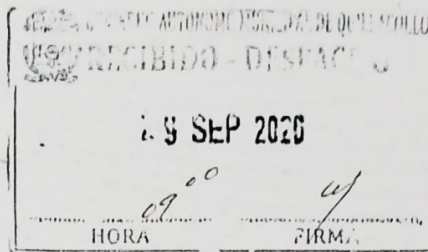
A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 938/2026; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS – SEA)

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178


SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SALUD



Concejo Municipal
QUILLACOLLO
FUNDADO EL 20 DE MARZO DE 1859



LM N° 938/2026

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 938/2026

DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO - PREDIO UBICADO EN LA ZONA DE EL PASO D-8, JUNTA VECINAL URINZAYA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

Mediante CITE: GAMQ/MAE N°327/2026 con fecha 28 de agosto de 2026, recepcionado en secretaría del Concejo Municipal en fecha 31 de agosto de 2026, el Abg. Luis Santa Cruz Torrico Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, remite al Sr. Reynaldo Lafuente Terrazas Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo nqta con referencia: SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO - PREDIO UBICADO EN LA ZONA DE EL PASO D-8, JUNTA VECINAL URINZAYA, para cuyo efecto adjunta los siguientes informes:

1. Informe Legal con CITE GAMQ/DJ/APA/GYPM/N°512/2026, de fecha 27 de agosto de 2026 dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico Alcalde del G.A.M.Q. vía Abog. Boris Milton Mercado Villarroel Secretario Municipal General G.A.M.Q. vía Abg. Ruth Mireya Antezana Vargas Director Jurídico G.A.M.Q. remite la Abg. Gladis Yolanda Padilla Meneces Abogado Procesos Administrativos, con referencia: "DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO - PREDIO UBICADO EN LA ZONA DE EL PASO D-8, JUNTA VECINAL URINZAYA", informe del cual se extrae lo siguiente:

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN. -

De los antecedentes descritos, informes emitidos y la normativa legal descrita se concluye que el inmueble ubicado en la zona de El Paso, Distrito 8, Unidad Vecinal 041, manzana 028, calles innominadas de 12,00 m, Junta Vecinal Urinzaya, de la extensión superficial de 695,72 m², producto de lo cedido de la Urbanización Prado, es un bien municipal de dominio público, carente de derecho propietario, de uso común de la población destinado a proyectos futuros en beneficio del mismo sector.

Por lo que, éste se encuentra enmarcado en lo establecido por la Ley N°482 de Gobierno Autónomo Municipales, en su artículo 31 que establece "Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad".

Consecuentemente, por mandato legal es obligación del Gobierno Autónomo Municipal, el resguardo de los mismos, correspondiendo proceder a su declaratoria de BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO, a través de Ley Municipal, disponiendo su registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, en la oficina de Derechos Reales.

Por lo que se recomienda a su Autoridad remitir los actuados existentes, ante el Concejo Municipal y solicitar la emisión de Ley Autónoma Municipal de declaratoria de bien municipal de dominio público del INMUEBLE DE LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 695,72 m² — ÁREA VERDE y/o EQUIPAMIENTO, ubicado en la zona de El Paso, Distrito 8, Unidad Vecinal 041, manzana 028, calles innominadas de 12,00 m, Junta Vecinal Urinzaya, con coordenadas de ubicación referidas en los informes técnicos y las siguientes colindancias: al Norte: Carmen Rosario Zurita Villarroel; al Sud con Alsabe Maria del Carmen; Al Este: David Maqui y al Oeste: Calle innominada de 12,00 m.

(Acompaña Proyecto de Ley Autónoma Municipal).

2. Informe Técnico con Cite DAU/K.T.M. N°037/26 de fecha 28 de julio de 2026 elaborado por la Arq. Karen Tordoya Montero Apoyo Administrativo B - Arq. II Dir. De Adm. Urbana del G.A.M.Q. remitido a la Abg. Ruth Mireya Antezana Vargas Director Jurídico del GAMQ, vía Arq. Luis Álvaro Gonzales Aldunate Secretario Municipal de Planificación y D.T. vía Arq. Cristhian Butron Fernández Director de Administración Urbana, con referencia: INFORME TÉCNICO ACTUALIZADO - SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO - PREDIO UBICADO EN LA ZONA DE EL PASO D-8, JUNTA VECINAL URINZAYA, en el cual establece lo siguiente:

INFORME TECNICO

En mérito a solicitud de DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO DE UNA SUP. DE 695.72 m² PARA EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO - EL PASO D-8, asimismo, de acuerdo a la verificación realizada en sitio y al informe Topográfico elaborado por el Top. RUBEN MENESES SILES (TOPOGRAFO DE ADMINISTRACION URBANA DEL G.A.M.Q.) según informe CITE TOP. RMS. N° 06/26 de fecha 06 de julio de 2026, INFORME TECNICO ACTUALIZADO; elaborado por EL ARQ. VICTOR H. TERCEROS VARGAS, RESPONSABLE DE URBANISMO D-8, mediante CITE INF. TEC. URB. D-8 VTV N°26/2026, de fecha 07 de JULIO de 2026, mismo que cuenta con antecedentes y fundamentos técnicos que respalda que el predio a titularse en la actualidad se verificó, presenta intentos de avasallamiento por parte del señor David Maqui, quien habría pretendido ocupar parte del terreno mediante la instalación de cerramientos con calaminas, situación que fue oportunamente intervenida por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

☎ :Teléfono-Fax: 591(4) 4260096

📍 :Calle 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ :contactoCMQ@concejoquillacollo.gob.bo

🌐 :www.concejoquillacollo.gob.bo

🏛 :Concejo Municipal de Quillacollo

Juntos construimos un mejor municipio!

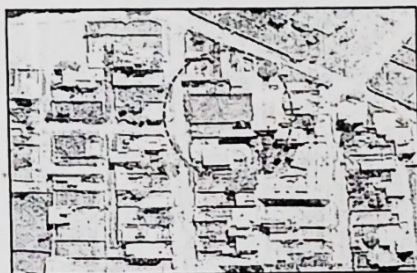


Respecto a la existencia de infraestructura, durante la inspección técnica se constató la presencia de obras de cimentación y algunos elementos de cerramiento parcial, los cuales no constituyen infraestructura pública consolidada ni modifican el destino urbanístico del predio como Área Verde y/o Equipamiento, asimismo, el INFORME TÉCNICO ACTUALIZADO DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL G.A.M.Q. DCIT/MLS-CITE N°0367/2026 de fecha 23 de julio de 2026 realizado por la Arq. María del Carmen Luisaga Saravia, que respalda que dicho predio NO CUENTA CON ASIGNACIÓN DE CÓDIGO CATASTRAL y siendo además los solicitantes acompaña documentación requerida para el trámite correspondiente; la Dirección de Administración Urbana, enmarcada en su competencia considera viable el trámite de: DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO DE UNA SUP. DE 695.72 m² PARA EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO - EL PASO D-8, de acuerdo a los siguientes detalles:

DATOS DE UBICACIÓN ÁREA DE EQUIPAMIENTO	
Provincia	Quillacollo
Zona	EL PASO NORTE
Distrito	8
Manzano	028
U.V.	41
Lote	
J. VECINAL	URINZAYA
Calle	CALLE INNOMINADA DE 12.00 m.

DETALLE DE SUPERFICIE ÁREA DE EQUIPAMIENTO	
Superficie s/ Escritura	- m ²
Superficie s/ Mensura Útil	695.72 m ²
Superficie/afectación	- m ²
Superficie Útil Total	695.72 m ²

CONTINENCIA ÁREA DE EQUIPAMIENTO	
NORTE:	CARMEN ROSARIO ZURITA VILLARROEL
SUD:	ALSABE MARIA DEL CARMEN
ESTE:	DAVID MAGUI
OESTE:	CALLE INNOMINADA DE 12.00 m.



PUNTO	X	Y
P1	791649.560	8080132.673
P2	791650.575	8080111.497
P3	791617.813	8080110.763
P4	791616.680	8080131.926

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por todo lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al proceso de DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO. Como parte de las funciones de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA y subsanando observaciones realizadas en el informe CITE GAMQ/DJ/APA/GYPM N°070/2026, emitido por la Abg. Gladis Yolanda Padilla Meneces, Asesora Legal de Procesos Administrativos., a los puntos referentes a muestra Dirección de unificar referencias de los informes técnicos fueron subsanados, asimismo, señalar LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INFRAESTRUCTURA DENTRO DEL PREDIO, ASI COMO EL TIEMPO DE POSESION, MEDIANTE ANTECEDENTES TECNICOS; datos que son respaldados con los informes: TOPOGRAFICO elaborado por el Top. Rubén Meneces Siles, e INFORME TECNICO; elaborado por el Arq. VICTOR H. TERCEROS VARGAS, RESPONSABLE DE URBANISMO D-8, como también el informe Técnico de la Dirección de Catastro, e cual claramente indica que; 'el predio NO CUENTA CON ASIGNACION DE PREDIO, por lo que no se tiene el código catastral', por lo tanto, la Dirección de Administración Urbana recomienda proseguir con el trámite DE DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO DE UNA SUP. DE 695.72 m² PARA EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EL PASO D-8; con el fin del emplazamiento de proyectos que serán de beneficio de toda la población de Quillacollo y se remita a las instancias correspondientes para su prosecución y conclusión del respectivo trámite.

- Informe Topográfico SOL. 022/2026 - TOP. R.M.S. N°06/26 de fecha 06 de julio de 2026, dirigido al Arq. Cristhian Butron Fernández Director de Administración Urbana del G.A.M.Q. por el Top. Rubén Meneses Siles Topógrafo de Administración Urbana G.A.M.Q. con referencia: DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO DE 695.2 m² PARA EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO - EL PASO D-8, del cual se tiene lo siguiente:

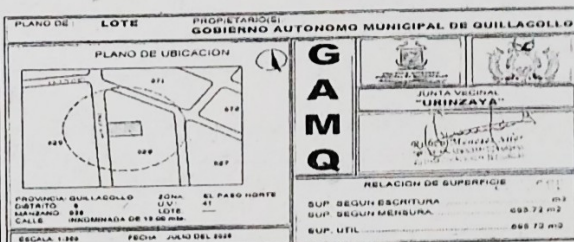
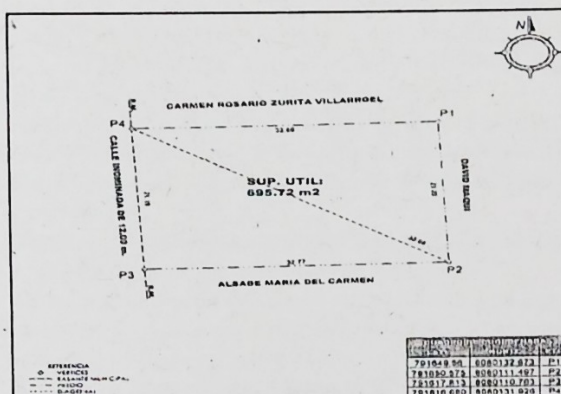


UBICACIÓN	
Zona	EL PASO NORTE
Distrito	8
Unidad Vecinal	41
Manzano	028
Lote N°	
Junta Vecinal	URINZAYA
Calles	INNOMINADA DE 12.00 m

	COLINDANTES	DISTANCIA
NORTE	CARMEN ROSARIO ZURITA VILLARROEL	LONG. TOTAL 32.89 m.
SUD	ALSABE MARIA DEL CARMEN	LONG. TOTAL 32.77 m.
ESTE	DAVID MAQUI	LONG. TOTAL 21.30 m.
OESTE	CALLE INNOMINADA DE 12.00 m.	LONG. TOTAL 21.19 m.

RELACION DE SUPERFICIES		
SUP. / ESCRITURA	--	m2
SUP. / MENSURA	695.72	m2
SUP. UTIL	695.72	m2

CUADRO DE COORDENADAS			
NORTE	OESTE	P1	P2
791649.56	8080132.673	P1	
791650.575	8080111.497	P2	
791617.813	8080110.763	P3	
791616.680	8080131.926	P4	



De acuerdo al levantamiento topográfico que se realizó IN SITU se pudo determinar una superficie de 695.72 m2. El predio se encuentra dentro del radio urbano, según lo establecido en la Ley Municipal 001/2016 promulgada mediante resolución ministerial 061/2016 del 10 de mayo del 2016y se encuentra en rasante municipal según planimetría Aprobada

4. Informe DCIT-MLS-CITE N°0367/2025 de fecha 22 de julio de 2026, elaborado por la Arq. Maria Del Carmen Luizaga Saravia RESPONSABLE DE GESTIÓN Y SERVICIOS CATASTRALES, remite informe al Arq. Cristhian Butron Fernández Director de Administración Urbana del G.A.M.Q. con referencia: ACTUALIZACION DE INFORMACIÓN - SOLICITUD DE DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO DE UNA SUPERFICIE DE 695.72 M2 PARA EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EL PASO D-8, en el cual establece lo siguiente:

De la REVISION TECNICA, La ubicación del predio según coordenadas expresas en solicitud, se verifica que en SISTEMA CATASTRON (cartografia) NO CUENTA CON ASIGNACIÓN DE PREDIO, por lo que no se tiene el código catastral fijo, para la búsqueda en SISTEMA RUAT (registro de bienes inmuebles).

5. Informe Técnico INF. TEC. URB.D-8 VTV N°26/2026 de fecha 7 de julio de 2026, elaborado por el Arq. Víctor Terceros Vargas RESPONSABLE DE URBANISMO D-8, con referencia: INFORME TÉCNICO - ACTUALIZACIÓN DE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO DE 695,72 m2 PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO - DISTRITO 8, EL PASO, del cual se tiene lo siguiente:

SITUACIÓN URBANÍSTICA:

De la revisión de antecedentes técnicos y cartográficos se establece que el predio se encuentra ubicado dentro del Radio Urbano, Según lo establecido en la Ley Municipal 001/2016 promulgada mediante Resolución Ministerial 061/2016 de 10 de Mayo del 2016, comprendido en la planimetría aprobada de la Junta Vecinal Urinzaya mediante Decreto Edil N° AMG 055/2019 de fecha 08 de mayo de 2019.

En ese sentido, se aclara que el predio objeto del presente informe corresponde únicamente a la jurisdicción de la Junta Vecinal Urinzaya, Distrito 8 — El Paso.

La referencia efectuada en informes anteriores a la Junta Vecinal Nueva Fortaleza obedeció a un error de consignación administrativa, no existiendo fundamento técnico ni cartográfico que ubique el predio dentro de dicha junta vecinal.

En consecuencia, para efectos del presente trámite deberá considerarse exclusivamente la ubicación dentro de la Junta Vecinal Urinzaya, conforme la planimetría oficialmente aprobada. Asimismo, se establece que el área corresponde a una cesión generada dentro del proceso de fraccionamiento anteriormente descrito, destinada desde su origen para Área Verde y/o Equipamiento.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. - De la evaluación técnica realizada se concluye que:

1. Se actualiza el presente Informe Técnico conforme a las observaciones contenidas en el CITE GAMQJDJ/APA/GYPM7 N. 070/2026.
2. El predio tiene una superficie de 695,72 m2 y se encuentra destinado a Área Verde y/o Equipamiento.
3. El terreno tiene origen en una cesión generada dentro del proceso de fraccionamiento de la Urbanización Prado.
4. Se verificó la existencia de obras de cimentación y cerramientos parciales; sin embargo, éstas no modifican la naturaleza ni el destino urbanístico del predio.



5. Se evidencia que el área ha permanecido bajo posesión y custodia vecinal por aproximadamente diecisiete (17) años, evitando procesos de avasallamiento y loteamiento.
6. El predio se encuentra dentro del Radio Urbano del PGOUQ y comprendido en la planimetría aprobada mediante Decreto Edil N° AMG 055/2019 de 08 de mayo de 2019, correspondiente a la Junta Vecinal Urinzaya del Distrito 8 — El Paso.
7. Se aclara que la referencia a la OTB o Junta Vecinal tiene únicamente fines de ubicación territorial y antecedentes históricos, siendo el bien objeto de titulación de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.
8. Por los antecedentes técnicos, físicos, urbanísticos y legales descritos, corresponde proseguir con el trámite administrativo para la Declaración de Bien Municipal de Dominio Público y su posterior registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.
6. Mediante nota de fecha 13 de agosto de 2026 firmado por la Sra. Elvia Mamani García Presidente de la Junta Vecinal Urinzaya D-8, presenta al Dr. Luis Santa Cruz Torrico Alcalde del G.A.M.Q. nota con Referencia: ACLARA ORIGEN DEL PREDIO A REGULARIZARSE A NOMBRE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, en la cual describe lo siguiente:
- Solicito la prosecución del trámite de Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público de un predio, ubicado en la Junta Vecinal Urinzaya, destinado a área verde y/o Equipamiento, que desde el año 2018 es identificado como predio a regularizar a nombre del Gobierno autónomo Municipal de Quillacollo conforme se acredita el Cite GAMO — INF. URB 91/2018 elaborado por el Arq. Angel Lima Mamani.
- Ante la existencia de datos contradictorios y a fin de evitar que exista errores en la tramitación se hace necesario aclarar que el predio a regularizarse origina de la Urbanización Prado.
- Corresponde aclarar que el predio fue cedido tácitamente por el propietario de la Urbanización Prado, por no haber concluido con su aprobación y que ante los reclamos de la población y los representantes sociales, acuerda que dicho predio quede tácitamente como área verde y/o equipamiento destinado a uso común, en virtud a que el propietario procedió a la venta de sus lotes solo con minutas. Asimismo, se aclara que luego de las mediciones efectuadas se establece que el predio a regularizar cuenta con una extensión superficial de 695,72 m². Adjunta la siguiente documentación:
- Fotocopia de C.I. de la sra. Elvia Mamani García Presidente de la Junta Vecinal Urinzaya.
 - Copia de Formulario Notarial de Declaración Voluntaria realizado por sra. Elvia Mamani García Presidente de la Junta Vecinal Urinzaya de fecha 26 de agosto de 2026.
 - Fotocopia de la Personalidad Jurídica de la de la Junta Vecinal Urinzaya.
 - Copia del Acta de Posesión del Directorio, en la que se evidencia a la Sra Elvia Mamani García Presidente de la Junta Vecinal Urinzaya.
 - Copia del Acta de Reunión de la Junta Vecinal en la cual se determina de manera unánime conceder el predio de 695,72 m² y sea titulado a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, firmado por todos los vecinos de la Junta Vecinal.

Que las comisiones primera y quinta señalan; De la revisión de documentos e informes presentado referente a la SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - PREDIO DE 695,72 M² AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO UBICADO EN LA ZONA DE EL PASO D-8, se tiene lo siguiente:

- 1.-Conforme la documentación presentada por las diferentes dependencias del Órgano Ejecutivo descrito en antecedentes del presente informe, establecen mediante informes técnico y legal la justificación y viabilidad del trámite administrativo de Declaración de Bien Municipal de Dominio Público de 695,72 m² para "AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO" ubicado en la Junta Vecinal Urinzaya Distrito 8.
- 2.-El informe de la Dirección de Catastro e Información Territorial elaborado por la Arq. María Del Carmen Luizaga Saravia Responsable de Gestión y Servicios Catastrales informa que, de la REVISION TECNICA realizada, la ubicación del predio según coordenadas expresas en solicitud se verificó que en SISTEMA CATASTRON (cartografía) NO CUENTA CON ASIGNACIÓN DE PREDIO Y DATOS DE REGISTRO, por lo que no se tiene el código catastral fijo, lo cual viabiliza el trámite.
- 3.-El Informe Técnico, elaborado por el Arq. Victor Terceros Vargas RESPONSABLE DE URBANISMO D-8, señala que, de la revisión de antecedentes técnicos y cartográficos, el predio se encuentra ubicado dentro del Radio Urbano, según lo establecido en la Ley Municipal 001/2016 promulgada mediante Resolución Ministerial 061/2016 de 10 de Mayo del 2016, comprendido en la planimetría aprobada de la Junta Vecinal Urinzaya mediante Decreto Edil N° AMG 055/2019 de fecha 08 de mayo de 2019. Que, para efectos del presente trámite se deberá considerar la ubicación dentro la jurisdicción de la Junta Vecinal Urinzaya, conforme la planimetría oficialmente aprobada. Asimismo, establece que el área corresponde a una cesión generada dentro del proceso de fraccionamiento anteriormente descrito, destinada desde su origen para 'Área Verde y/o Equipamiento. Finalmente concluye que la referencia de la OTB o Junta Vecinal tiene únicamente fines de ubicación territorial y antecedentes históricos, siendo el bien objeto de titulación de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, recomendando proseguir con el trámite administrativo para la Declaración de Bien Municipal de Dominio Público y su posterior registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo por todos los antecedentes técnicos, físicos, urbanísticos y legales descritos.



4.-El Informe Legal de la Abg. Gladis Yolanda Padilla Meneces Abogado Procesos Administrativos del G.A.M.Q. concluye señalando que, por los informes emitidos y la normativa legal descrita, el trámite del inmueble se encuentra enmarcado en lo establecido por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 31 que establece "Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad".

Consecuentemente, por mandato legal es obligación del Gobierno Autónomo Municipal, el resguardo de los mismos, correspondiendo proceder a su declaratoria de BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO, a través de Ley Municipal, disponiendo su registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, en la oficina de Derechos Reales, recomendando remitir los actuados existentes, ante el Concejo Municipal y solicitar la emisión de Ley Autónoma Municipal de declaratoria de bien municipal de dominio público del INMUEBLE DE LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 695,72 m² — ÁREA VERDE y/o EQUIPAMIENTO, ubicado en la zona de El Paso, Distrito 8, Unidad Vecinal 041, manzana 028, calles innominadas de 12,00 m. Junta Vecinal Urinzaya, con coordenadas de ubicación referidas en los informes técnicos y las siguientes colindancias: al Norte: Carmen Rosario Zurita Villarroel; al Sud con Alsabe María del Carmen; Al Este: David Maquí y al Oeste: Calle innominada de 12,00 m.

Por tanto, revisada la documentación e informes remitidos por las diferentes dependencias del Ejecutivo Municipal, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad, establecido por el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de procedimientos administrativos; asimismo, la legalidad, legitimidad así como la veracidad de la información plasmada en los informes citados, son de responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Órgano Ejecutivo quienes lo emitieron, donde establecen que la Solicitud de Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO con extensión superficial de 695,72 m², CUMPLE CON EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE REFERENCIA. Por lo cual corresponde otorgar la viabilidad a la solicitud de DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO y sea mediante la emisión de una Ley Autónoma Municipal.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que la Constitución Política del Estado señala en su "Artículo 8. Parágrafo II "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien." Asimismo en su Art. 9., Inciso 2° "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, (...)" Por otro refiere en el art 24. ce "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta".

Que el Artículo 283 del cuerpo Constitucional establece. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde." Consecuentemente en su Artículo 302 parágrafo I) dispone "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 28) Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que el Artículo 339 parágrafo II establece: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley." Asimismo indica en su art., 374 Párrafo II, indica "El Estado reconocerá, respetará y protegerá los usos y costumbres de las comunidades, de sus autoridades locales y de las organizaciones indígenas originaria campesinas sobre el derecho, el manejo y la gestión sustentable del agua." Por último el art., 375 parágrafo II señala "II. El Estado regulará el manejo y gestión sustentable de los recursos hídricos y de las cuencas para riego; seguridad alimentaria y servicios básicos, respetando los usos y costumbres de las comunidades".

Que el Código Civil en su Artículo 1538 parágrafo II. dispone "La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales".

Que, conforme la Ley N° 482 Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones núm. 12 "Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena", por otro en su art., 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: "Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas."



Que en su parte de DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA, expresa: "En tanto sea implementado el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, a que se refiere el Parágrafo I del Artículo 94 de la Ley N° 031, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán formular su Plan de Ordenamiento Territorial que comprenderá el área urbana y rural del Municipio, y establecerá, al menos, lo siguiente:

- a. La formulación de los esquemas del Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo.
- b. La asignación de usos de suelo.
- c. La determinación de patrones de asentamiento, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento.
- d. Los mecanismos y modalidades de planificación estratégica que viabilicen su ejecución.

Asimismo en su Artículo 31 de la Ley 482, establece lo siguiente: "Los Bienes Municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa".

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que la Ley 803 (Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de regulación del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda) en su disposición final, Art. 3 señala: "TERCERA. Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto:

"Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado."

"Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

27) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional.

28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación."

Que, los Artículos 6 y 7 de la Ley 2372 y el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano, establecen que los "Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho propietario de sus predios ante Derechos Reales y las Leyes que declaran la propiedad Municipal, constituyendo título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información y documentación adicional."

Que, el Reglamento de la Ley de Regulación del Derecho Propietario Urbano aprobado mediante Decreto Supremo N° 27864, en su título VI Disposiciones Finales, Cuarta (registro de Propiedades Municipales), "dispone que para proceder al registro de propiedades municipales ante Derechos Reales carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse Ley Municipal en aplicación al Art. 30 de la Ley 482 y el Art. 6 de la Ley 2372."

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 16 de septiembre de 2026, recomiendan aprobar la DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO - PREDIO UBICADO EN LA ZONA DE EL PASO D-8, JUNTA VECINAL URINZAYA, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 24 de septiembre de 2026, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.



Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "Ley Autónoma Municipal de: DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO - PREDIO UBICADO EN LA ZONA DE EL PASO D-8, JUNTA VECINAL URINZAYA, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 938/2026

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL la extensión superficial de 695,72 m² como **AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO**, ubicado en la Zona de EL PASO D-8, Unidad Vecinal 041; Manzano 028 conforme la Planimetría de la Junta Vecinal Urinzaya aprobado mediante Decreto Edil N° AMG 055/2019; con las siguientes colindancias: al Norte: Carmen Rosario Zurita Villarroel; al Sud con Alsabe María del Carmen; Al Este: David Maqui y al Oeste: Calle innominada de 12,00 m. superficie de terreno ubicado en las siguientes coordenadas georreferenciales referidas en los informes técnicos:

COORDENADAS TOPOGRÁFICAS		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	791649.560	8080132.673
2	791650.575	8080111.497
3	791617.813	8080110.763
4	791616.680	8080131.926

ARTÍCULO 2º.- La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bienes de Dominio Público Municipal, sobre el predio detallado en el artículo primero de la presente ley, mismo que se constituye en título suficiente para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se autoriza su inscripción ante las oficinas de Derechos Reales que corresponda, en aplicación al artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 de 28 de mayo de 2004.

ARTÍCULO 3º.- La declaratoria de Bien de Dominio Público Municipal e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo para pleno uso y disfrute de los habitantes.

ARTÍCULO 4º.- Se autoriza a la MAE., la suscripción de la Minuta correspondiente a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo para su registro en Oficinas de Derechos Reales, así como en la Dirección de Catastro e Información Territorial a través de sus Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades competentes, en estricto cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA.- Los planos de ubicación y uso del terreno establecido y consolidado como bien Municipal de Dominio Público forman parte integrante e indivisible de la presente Ley Autónoma Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

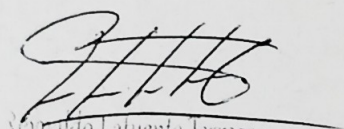
Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

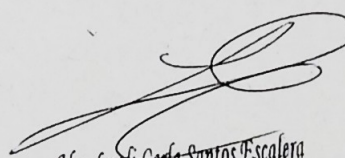
Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.



Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis, (24/09/2026).

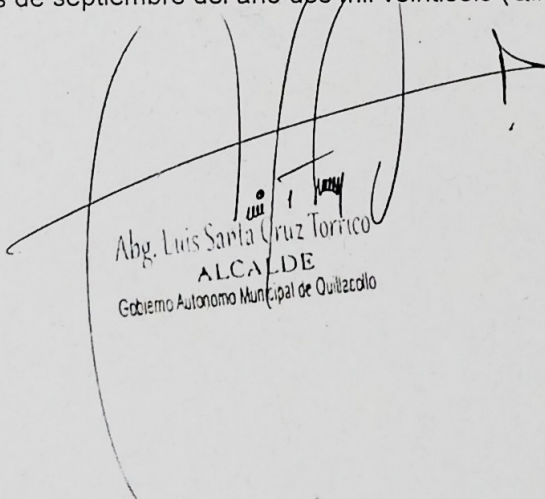

Reynaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Abg. Leydi Carla Santos Escalera
PRESIDENTA
COMISIÓN TERCERA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 29 de septiembre de 2026

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 938/2026 de fecha 24 de septiembre de 2026, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (Qllo. 29/09/2026)


Abg. Luis Santa Cruz Torrico
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo